AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

ASISTENTES:
EXCMO, SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:
Dª. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.
Dª. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:
D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo**, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar;** al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de sesiones anteriores, celebrada en fechas 9 y 13 de febrero del año en curso, con carácter de extraordinaria y ordinaria respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL EJE ZOCODOVER –AYUNTAMIENTO- REYES CATÓLICOS: C/ CALVARIO – DESCALZOS; FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION UE" (OBRAS 14/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato de obras	Ejecución - ADJUDICACIÓN PRTR_NEXT_GENERATIONEU - REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EJE ZOCODOVER - AYUNTAMIENTO - RRCC C CALVARIO - DESCALZOS OBRAS 14/23
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	SUPER PROYECTO. 2023.9.21204.1, P.P. 32101/1532/61900, C.P. 2023.2.21204.9
Precio de adjudicación (IVA incluido)	1.188.529,78 €
Otras condiciones de adjudicación	-
Duración	6 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	18/12/2023
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	18/01/2024

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Concejal Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas, de la que se da cuenta al órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

3º.- PRÓRROGA N.º 1 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (Servicios 012/20).-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	PRÓRROGA Nº1 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	01/03/2021
Plazo de duración prevista	36
Contratista	A28317543 GRUPORAGA S.A.
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	6.573.776,82 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	11,310 % de baja con tres decimales a aplicar sobre el presupuesto máximo destinado a los trabajos de limpieza y conservación. - 0,000 % de baja, con tres decimales, a aplicar sobre el cuadro de precios unitarios para trabajos de obras
Importe de la prórroga (IVA incluido)	2.421.307,76
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 01/03/2024 hasta 28/02/2025

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de febrero de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 236/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 2.421.307,76 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la PRÓRROGA N.º 1 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO por 12 meses con A28317543 GRUPORAGA S.A. por un periodo comprendido Entre 01/03/2024 hasta 28/02/2025.

4º.- INTERPRETACIÓN SOBRE DETERMINADAS CUESTIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS MUNICIPALES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES F2) (OBRAS 3/24).-

Antecedentes.- Con fecha 9 de febrero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la “Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de actuaciones de recuperación de pavimentos del casco histórico de Toledo (VARIAS CALLES F2)” (OBRAS 3/24).

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se somete a aprobación de este Órgano de Contratación, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta *rogasamadrid*
Actualización *14-02-2024 15:58*

PREGUNTA
Buenas tardes,
Nos pueden facilitar el presupuesto en editable?
Gracias,
RESPUESTA:
No resulta necesario.

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Jefe del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

6º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO" (SERVICIOS 18/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO. FISCALIZADO Nº 4462/2023 SERVICIOS 18/23
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 1651 21002
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3143469,09 €
Valor estimado	5195816,68 €
Duración	36 meses
Prórroga	SI
Modificación prevista	SI - 20%
Tipo de licitación	Mantenimiento: Porcentaje (%) de baja sobre presupuesto máximo de licitación para el capítulo de mantenimiento. Obras: Porcentaje (%) de baja sobre precios unitarios

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28/11/2023.
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/12/2023.
ANUNCIO CONVOCATORIA DOUE: 18/12/2023.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18/01/2024.
PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMO TRÁMITE:

- Acta Junta de Contratación de 15 de febrero de 2024 de dar del informe técnico de valoración emitido con fecha 13 de febrero de 2024, a requerimiento de la Junta de Contratación en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2024.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 8 del mes de febrero en curso; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador admitido como sigue a continuación:

NÚM. ORDEN	EMPRESA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS MATEMÁTICOS	VALORACIÓN TOTAL
1	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	34,25	55	89,25

SEGUNDO.- Requerir al primer y único clasificado, **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B35529908)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
   1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
   1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
   1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.
   1.4. Solvencia complementaria en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP:
      - Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad: ISO 9001 (SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD) O EQUIVALENTE.
      - Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: ISO 14001 (SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL) O EQUIVALENTE.
      - Otras: OHSAS 18001 (SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) O EQUIVALENTE.

   No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 125.674,49 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP, y en la cláusula 17.1 del PPT.

7º.- RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2023-0486 (33462 / 2023).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

mencionado Real Decreto**; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Renovación** de **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0081-P**, a **Javier Contreras Cuéllar**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

8º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL MES DE DICIEMBRE DE 2023.-

La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:

"Sostenibilidad financiera.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.

"Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.

Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:

1. *La entrada de la factura en el registro.*
2. *El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.*
3. *El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.*
4. *Reconocimiento de la obligación*
5. *Pago.*

De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3. Ley 15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.

Periodo medio de pago según la LOEPSF.

La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.

*Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que "**Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:***

a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
b) ***La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.***
c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad."*

Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.

Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.

El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:

- *Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.*
- *Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo*

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

47.

- *Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.*
- *Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*
- *Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.*
- *El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.*

El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.

Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.

Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.

Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.

El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Información relativa al mes de DICIEMBRE de 2023

El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.

Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.

El PMP del mes del mes de noviembre se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.

El periodo medio de pago global es 8,17 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 8,33 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 8,54 días y el de las pendientes es de 4,94 días. Se han pagado 14.260.837,94€ en facturas. Los pagos están muy por encima de los últimos años, con una concentración de pagos en los dos últimos días del mes de diciembre que obligó a superar los límites de seguridad de volumen de pagos.

Se pagaron 4.434.943,60€ en concepto de inversiones.

Este periodo se ha incumplido el periodo medio de pago marcado por la normativa. Retraso que no se debe a problemas de liquidez.

Queda pendiente de pago 894.738,72 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. El pendiente de pago también está en la tónica de los cuatro últimos años. No ha quedado ninguna obligación derivada de inversiones pendiente de pago.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

Existe en operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 157.745,71€.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto ***La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.***

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de diciembre de 2023 la tesorería tenía unas existencias de 38.9393181,61€.

Esta cantidad inusual obedece a varias razones, la primera la disposición de uno de los préstamos concertados para financiar las inversiones cuyo límite a la posibilidad de su disposición vencía este ejercicio 2023; y 22.558.755,81€ de derechos recaudados correspondientes a subvenciones afectadas a inversiones.

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Este mes sea observado una acumulación muy relevante de obligaciones que estaban pendientes

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

de tramitar.

Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. ***Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.***

	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
R	3,9 millones €	4,1 millones €	3,9 millones €	4,7 millones €	8,2 millones €	3,9 millones€	4,9 millones €	2,5 millones€	4,4 millones€	5 millones €	6,9 millones €	14,2 millones €
PMP	16,05 días	29,77 días	16,98 días	26,50 días	15,80 días	17,49 días	21,87 días	15,09 días	10,80 días	19,89 días	33,68 días	8,54 días
Pendiente	2,9 millones €	3,8 millones €	4698465,34 millo	3,6 millones €	3,2 millones €	3,5 millones €	5,5 millones €	5,5 millones €	3,9 millones €	4,9 millones €	1 millón €	0,8 millones €
PMPTE	33,21 días	8,36 días	13,11 días	12,86 días	7,15 días	15,63 días	12,68 días	6,47 días	6,04 días	18,13 días	8,52 días	4,94 días
GLOBAL	23,38 días	19,5	14,82 días	20,30días	13,85 días	16,32 días	17,32 días	9,58 días	8,83 días	18,51	30,32 días	8,17 días
LIQUIDEZ	43,6 millones €	40,1 millones €	36,6 millones €	38 millones	33,7 millones €	55 millones €	48,6 millones €	63 millones €	57,4 millones €	58,4 millones	55 millones €	38,9 millones
inversiones R									609.663,64	761.186,37	1.547.400,94	4,434,943,60

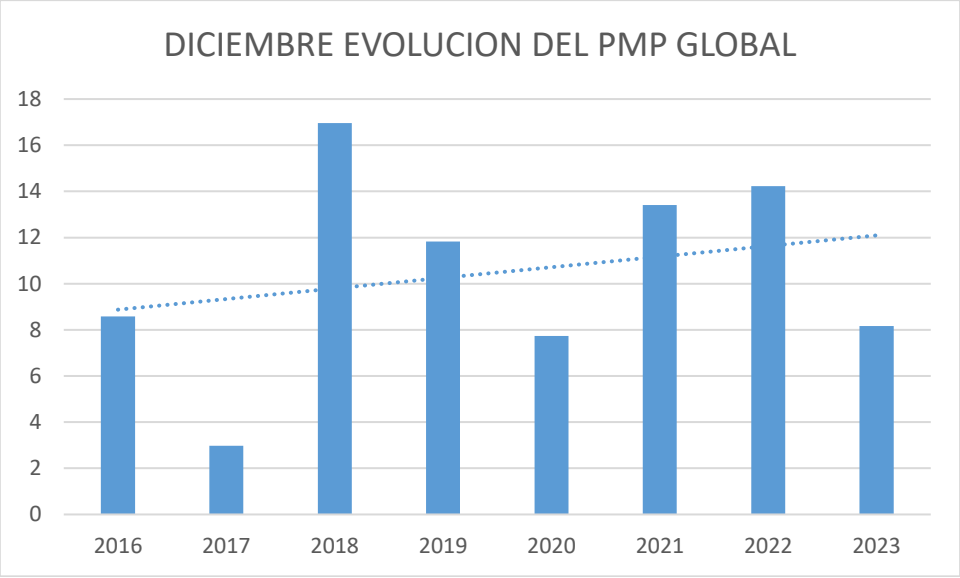

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA:
01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

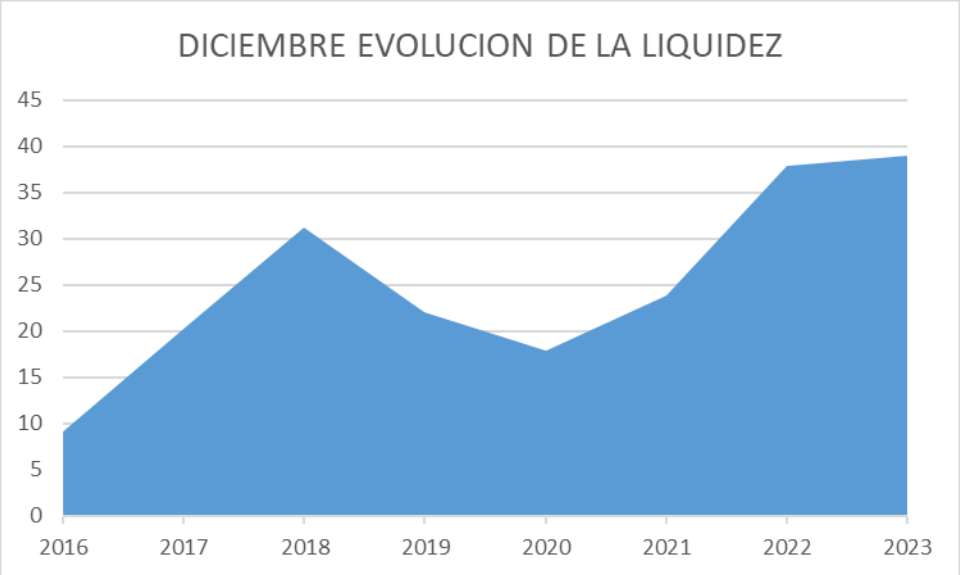

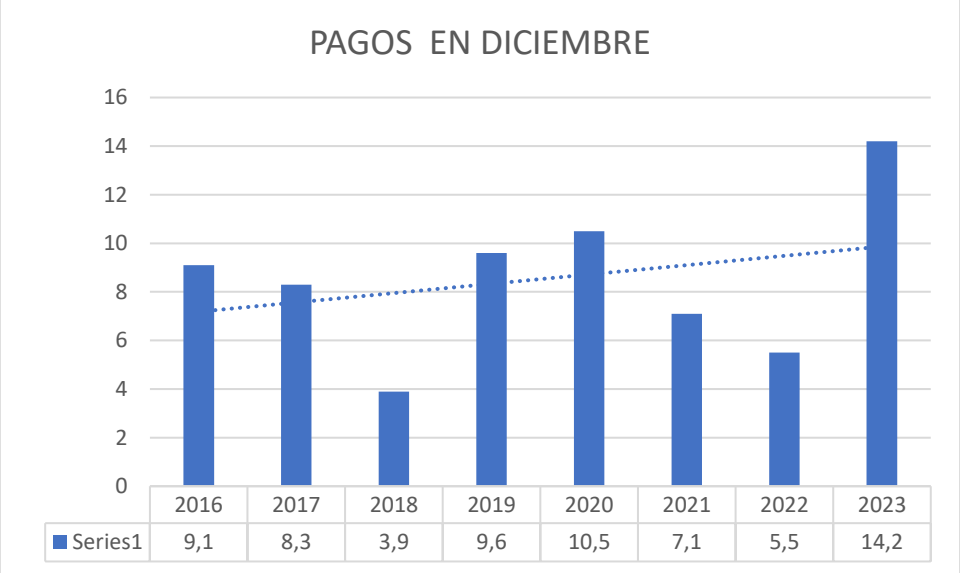

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.

FECHA DE FIRMA: 01/03/2024 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo Alcalde-Presidente
NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar Carlos Velázquez Romo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

9º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO POR FALTA DE LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA "ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 25, 27, 29, 43 Y 44 COMPRENDIDAS EN LA UNIDAD URBANÍSTICA N.º 23 "LA SISLA" DEL PGMOU/86 DE TOLEDO." (PATRIMONIALES 12/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	ENAJENACION DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL N.º 25, 27, 29, 43 Y 44 DE LA UNIDAD URBANISTICA N.º 23 LA SISLA PATRIMONIALES 12/23
Tipo de Contrato	Patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	60300 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	940.527,50 € + IVA o ITPAJD (Según proceda)
Valor estimado	940.527,50 €
Tipo de licitación	Al alza
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Tercero adjudicatorio	DECLARACION DE DESIERTO POR FALTA DE LICITADORES.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/11/2023.
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 05/12/2023.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 07/02/2024.
PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 8 de febrero de 2024,** que tiene por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

  Dado que según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno, **no** se ha formulado proposición alguna, la Junta de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la declaración de **Desierto**, por falta de licitadores.
- **Propuesta formulada por la Unidad Gestora en orden a declarar desierto el procedimiento referido, de conformidad con la propuesta formulada por la citada Junta de Contratación.**

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 259/2024).**

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar desierto por falta de licitadores** el procedimiento mediante concurso con tramitación ordinaria convocado para la "ENAJENACION DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIAL CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 25, 27, 29, 43 Y 44 COMPRENDIDAS EN LA UNIDAD URBANÍSTICA N.º 23 "LAS SISLA" DEL PGMOU/86 DE TOLEDO (PATRIMONIALES 12/23).

10º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS Y ALIMIENTACIÓN ENVASADA. DOS LOTES.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	OCUPACION PRIVATIVA DE D. P MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS Y ALIMIENTACION ENVASADA.- DOS LOTES LOTE 1.- QUIOSCO SITO EN LA AV DE LA RECONQUISTA LOTE 2.- QUIOSCO SITO EN LA C/ ANDALUCIA
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	28.800,00 € (No procede IVA)
Valor estimado	36.000,00 €
Duración	96 meses
Prórroga	SI (24 meses)
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/canon concesional

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación/ocupación, y cuanta

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en analogía de lo establecido en el art. 4, con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).

3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de febrero de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 264/2024).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 28.800,00 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 28.800,00 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 28.800,00 €.

11º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ MADRE VEDRUNA 8, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe-propuesta en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-4/2024; GD 1636/2024

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 8,88 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023.
Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE MADRE VEDRUNA Nº 8, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las calles Nuestra Señora del Pilar y Madre Vedruna para posibilitar la instalación, en este caso, de dos ascensores en los portales 7 de la calle Nuestra Señora del Pilar y 8 de la calle Madre Vedruna, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de septiembre de 2023; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 1 de febrero de 2024 presentada por D. Raul Luis Tempone Favier, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Madres Vedruna nº 8 (H45711124), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público en el sector posterior del edificio de calle Madre Vedruna nº 8, para mejora de la accesibilidad en la fachada del inmueble. Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.
Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2024 presenta acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 21 de marzo de 2023, en la que se aprueba la instalación de un ascensor. Los Propietarios de las diez viviendas del edificio de calle Madre Vedruna 8 de Toledo, votaron afirmativamente la postergada necesidad de instalar un ascensor para la mayoría de sus residentes, eligiendo para ello una solución que garantizaba la accesibilidad universal.

TERCERO.- Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público, del siguiente tenor literal:

"CONSULTA
1.- REGULACIÓN.
La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad universal**, así como de la instalación de rampas, **ascensore**s u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:
a) No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución
b) Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público

Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.

2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACION DIRECTA
En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.
El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:
a) En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.
b) Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.
c) En otros supuestos establecidos en las leyes.

De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:
1.- Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.
2.- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una **función de servicio público o a la realización de un fin de interés general** por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y
entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).

3.-LICENCIA DE OBRAS
Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal.
En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que “para decidir sobre

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado".

5.-COMPETENCIA
El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.

7.- TRANSMISIBILIDAD
En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

8.- EXTINCIÓN
La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:
a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
c) Caducidad por vencimiento del plazo.
d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
e) Mutuo acuerdo.
f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

9.- TASA
La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Visto el informe jurídico que antecede y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2023, en relación a la instalación de un ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Madre Vedruna nº 8 que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 8,88 m2.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

- Informe jurídico de fecha 15.07.2022.
- Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual "tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos … siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido."
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:
- **Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal,** así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:

  "- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad."

Normativa aplicable:
- <u>Calificación jurídica de la actuación propuesta.</u> Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en sector posterior al edificio de la C/ Madre Vedruna nº 8, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA
- <u>Viabilidad del procedimiento. Motivación</u>.

El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:
En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:
1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:
a) General, cuando no concurran circunstancias singulares.
b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.
2.º **Uso privativo**, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.
3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.
4.º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.

En función del articulado meritado la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en sector posterior del edificio de la C/ Madre Vedruna nº 8 merece la consideración de **"USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO".**

En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa, pronunciándose en los siguientes términos:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Artículo 78.
1. Estarán sujetos a **concesión administrativa:**
a) **El uso privativo de bienes de dominio público.**
b) El uso anormal de los mismos.

2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios de C/ Madre Vedruna nº 8, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

Disposición final segunda. Títulos competenciales.
5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4**; artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4;** artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

Así, es el art. 93 de la citada LPAP, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Artículo 93. Concesiones demaniales.
1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.
Es decir el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:
4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

Artículo 137.
4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:
a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).
d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.
i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios de C/ Madre Vedruna nº 8, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

- Documentación que integra el expediente: Examinada la documentación explicitada en el apartado “antecedentes” del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.
Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor, por la Comunidad de propietarios de C/ Madre Vedruna nº 8, consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio público a favor de la expresada comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios de la C/ Madre Vedruna nº 8 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- Órgano de contratación El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

PRECIO DE OCUPACION

Sin coste en función de la **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que

"- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad."

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Madre Vedruna n.º 8, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Madre Vedruna n.º 8, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2023.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ MADRE VEDRUNA N.º 8, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- De esta propuesta se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva, al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

12º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 7, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe-propuesta en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-3/2024; GD 1635/2024
Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 8,88 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023.
Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nº 7, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las calles Nuestra Señora del Pilar y Madre Vedruna para posibilitar la instalación, en este caso, de dos ascensores en los portales 7 de la calle Nuestra Señora del Pilar y 8 de la calle Madre Vedruna, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de septiembre de 2023; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 1 de febrero de 2024 presentada por D. Raul Luis Tempone Favier, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7 (H45226602), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público en el sector posterior del edificio de calle Nuestra Señora del Pilar nº 7, para mejora de la accesibilidad en la fachada del inmueble.
Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.
Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2024 presenta acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 6 de marzo de 2023, en la que se aprueba la instalación de un ascensor, eligiendo para ello una solución que garantizaba la accesibilidad universal.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

TERCERO.- Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público, del siguiente tenor literal:

"CONSULTA
1.- REGULACIÓN.
La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad universal**, así como de la instalación de rampas, **ascensore**s u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.
El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:
a) No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución
b) Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público

Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.

2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACION DIRECTA
En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.
El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:
a) En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.
b) Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.
c) En otros supuestos establecidos en las leyes.

De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:
1.- Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.
2.- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una **función de servicio público o a la realización de un fin de interés general** por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y
entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

3.-LICENCIA DE OBRAS
Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal.
En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que “para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado”.

5.-COMPETENCIA
El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.

7.- TRANSMISIBILIDAD
En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

8.- EXTINCIÓN
La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:
a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
c) Caducidad por vencimiento del plazo.
d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
e) Mutuo acuerdo.
f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

9.- TASA
La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto el informe jurídico que antecede y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2023, en relación a la instalación de un ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7 que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 8,88 m2.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.
- Informe jurídico de fecha 15.07.2022.
- Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual "tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos … siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido."
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:

  4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:
  "- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad."

Normativa aplicable:
- <u>Calificación jurídica de la actuación propuesta.</u> Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en sector posterior al edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

- <u>Viabilidad del procedimiento. Motivación</u>.

El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:
1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:
a) General, cuando no concurran circunstancias singulares.
b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

2.º **Uso privativo**, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.
3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.
4.º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.

En función del articulado meritado la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7 merece la consideración de **"USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO".**

En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa, pronunciándose en los siguientes términos:

Artículo 78.
1. Estarán sujetos a **concesión administrativa:**
a) **El uso privativo de bienes de dominio público.**
b) El uso anormal de los mismos.
2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios de C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

Disposición final segunda. Títulos competenciales.

5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4**; artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4;** artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

Así, es el art. 93 de la citada LPAP, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

Artículo 93. Concesiones demaniales.
1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

Artículo 137.
4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).
d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.
f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.
i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios de C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- <u>Documentación que integra el expediente:</u> Examinada la documentación explicitada en el apartado “antecedentes” del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor, por la Comunidad de propietarios de C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7, consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio público a favor de la expresada comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- <u>Órgano de contratación</u> El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

PRECIO DE OCUPACION

Sin coste en función de la **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que

“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora del Pilar n.º 7, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar n.º 7, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2023.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR N.º 7, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- De esta propuesta se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva, al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

13º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-36/2023-GD-11515/2023.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación n.º: R-36/2023; GD -11515/2023
Reclamante: D. RAUL DE LA FUENTE GALAN con D.N.I. ***0350** y Dª VIOLETA PANIAGUA GIL con DNI ***3492**
Fecha de interposición: 22.12.2023
Fecha del siniestro: 15.03.2023
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

RECLAMACION POR DAÑOS EN ESCALERA DE ACCESO A SU VIVIENDA, SEGÚN MANIFIESTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS DE ASFALTADO DE LA CALLE QUE SE ESTABAN EFECTUANDO POR LA EMPRESA GLADSTONE
Importe reclamado: 831,62 €

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda n.º 10952 de 11 de diciembre de 2023 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"La TERMINACION CONVENCIONAL de la reclamación interpuesta procediendo indemnización al reclamante por los daños ocasionados, de conformidad con lo establecido en los art. 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al haberse llegado a acuerdo de indemnización entre las partes."

2º.- Traslado de la Resolución recaída al reclamante, notificada el 11.12.2023.

3º.- Traslado de la Resolución recaída a la compañía de seguros del Ayuntamiento el 11.12.2023.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

4º.- Traslado de la Resolución recaída, notificada a la empresa contratista ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., como empresa contratista para "*la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico de acondicionamiento de firmes y pavimentos de la ciudad de Toledo*" (Expte. 2022OB048). Fecha de notificación el 14.12.2023.

5º.- Traslado de la Resolución recaída a la empresa OBRAS GLADSTONE, S.L. como empresa subcontratada por ASFALTECNO que efectúa junto con ella "*la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico de acondicionamiento de firmes y pavimentos de la ciudad de Toledo*" (Expte. 2022OB048). Fecha de notificación el 15.12.2023.

6º.- Recurso de reposición interpuesto por los reclamantes contra la Resolución referenciada el 22.12.2023, alegando entre otras:

- Que dicha Resolución se comunica para nuestro conocimiento y efectos oportunos, pero sin indicar fijación de la cuantía y modo de indemnización según lo dispuesto en el art. 86.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni otorgando plazo de Recurso de Reposición a la misma.
- Que a fecha actual no se ha llevado a cabo indemnización alguna al recurrente por la reclamación interpuesta, ni subsanación o arreglo por parte de nadie de los daños reclamados.
- A fecha actual, no se ha producido el arreglo de los daños causados, según anunciaba en su escrito al Ayuntamiento la empresa ASFALTECO en fecha 13.09.2023; no se ha llevado a cabo indemnización alguna al recurrente por la reclamación interpuesta; y tampoco se ha notificado al reclamante la anunciada PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONVENCIONAL del Ayuntamiento, entendiéndose ésta como documento previo a la RESOLUCIÓN CONVENICIONAL del 12 de diciembre de 2023.

Se solicita anulación de la resolución de terminación convencional y se dicte nuevo Decreto del expediente de referencia en la que se dicten y concreten las actuaciones que finalmente se adopten indicando:

- Las actuaciones concretas que incluyan para la total reparación de la escalera de acceso a la vivienda de referencia con iguales materiales, geometría, calidad y color a los preexistentes; indicando: fecha concreta de realización de los trabajos, empresa encargada de los trabajos, persona responsable de los trabajos, y número de teléfono o contacto del mismo, así como compromiso previo de ponerse en comunicación con los propietarios de la vivienda de forma previa a la realización de dichos trabajos; o bien

- La correspondiente indemnización económica a los propietarios que permita llevar a cabo la restitución de los elementos indicados de acuerdo con el presupuesto incluido en el expediente, y mediante la fijación de la cuantía y modo

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

de indemnización, así como comunicación y solicitud previa del nº de cuenta en el que se realiza la efectiva

7º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a los interesados: la compañía de seguros del Ayuntamiento (el 04.01.2024), ASFALTECNO (10.01.2024) y OBRAS GLADSTONE (el 15.01.2024).

Salvo error, a día de la fecha no se han presentado alegaciones respecto al recurso de reposición interpuesto por los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el presente recurso de reposición se informa lo siguiente:

PRIMERO.- La resolución recurrida se dicta en función de lo manifestado por la empresa contratista ASFALTECNO que en fecha 13.09.2023 presenta escrito en los siguientes términos:

"…Recibido con fecha 6 de septiembre de 2023 escrito de reclamación y audiencia por parte del Ayuntamiento de Toledo sobre la reclamación arriba indicada, informamos que el seguro de responsabilidad civil de la subcontrata GLADSTONE, empresa que estando ejecutándose la obra produjo la rotura de los peldaños de entrada a la vivienda de referencia, está tramitando el parte de actuación para el arreglo de este siniestro.

Nos informa esta subcontrata que en breve procederán al arreglo de esta rotura con el fin de terminar con la actual reclamación, no estando nuestra empresa evadiendo responsabilidad alguna sobre la resolución de este incidente…"

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 1 dispone: "será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato", Así mismo el apartado 2 del mencionado artículo dice: "Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el presente caso, dado que es evidente que los daños no son consecuencia de una orden directa de la administración, sino de la ejecución de las obras contratadas, se estima correspondería responder a la empresa contratista y subcontratista que ejecutaban las obras. Por tanto, no concurre la necesaria relación de causalidad entre el daño reclamado y el funcionamiento

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

normal o anormal del servicio público municipal para apreciar responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la reclamante.

SEGUNDO.- Declarar que no existe responsabilidad municipal al no haberse producido los daños por orden directa de esta Administración.

TERCERO.- Se estima correspondería responder a las empresas contratista y subcontratista ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y OBRAS GLADSTONE, S.L., por los daños causados en la ejecución de la obra al reclamante, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "EMPIEZA EL ESPECTÁCULO. GEORGE MÉLIÈS Y EL CINE DE 1900".-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO EXPOSICIÓN "GEORGE MÉLIES Y EL CINE DE 1900" ENTRE AYTO. DE TOLEDO Y FUNDACIÓN LA CAIXA
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	Exposición itinerante con 2 unidades desplegables ubicadas en el Paseo de Sisebuto. MONTAJE: 5 de abril DESMONTAJE: 12 de mayo = 38 días
Tercero	G58899998 FUNDACION BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Borrador del Convenio.
- Orden del inicio suscrita por la concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad suscrita por el Coordinador de Cultura, Festejos y Patrimonio Histórico en fecha 7 de febrero de 2024.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 16 de febrero de 2024.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

I. Aprobar la firma del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Toledo y G58899998 FUNDACION BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, cuyo objeto es CONVENIO EXPOSICIÓN "GEORGE MÉLIES Y EL CINE DE 1900" ENTRE AYTO. DE TOLEDO Y FUNDACIÓN LA CAIXA.

II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

15.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2017-2 (8752 / 2017).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 a JUAN GOMEZ DACUÑA Y FERNANDO GOMEZ DACUÑA para CONSTRUIR EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJES en la calle Ferrocarril, 18.

2º.- REHABILITACIÓN de la citada licencia autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2019.

3º.- **DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA** aportada en el trámite de la DR de Primera Utilización de la citada promoción.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 15 de diciembre de 2023 y 5 de febrero de 2024**

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Juan y Fernando Gómez Dacuña** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 6 viviendas, trasteros y garajes** en **Calle Ferrocarril, núm. 18**, conforme a la DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA aportada en fechas 24 de noviembre de 2023 y 3 de enero de 2024, quedando sujeta la presente autorización a los condicionantes establecidos en resoluciones de la JGCT de fechas 26.04.2017 y 11.09.2019, respectivamente.

15.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2019-47 (6010 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras concedida en fecha 13 de marzo de 2019 a D. Alberto Seage Medela para realización de obras consistentes en Construir Vivienda Unifamiliar en Urb. Montesión - P 176 - PP 28 A - Ref. catastral 7516031VK0171N0001HB, conforme a proyecto básico fechado en enero de 2.019.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2019 por el que se autoriza el Proyecto de ejecución presentado.

3º.- Documentación final de obra presentada en el trámite de la DR de Primera Utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de febrero de 2024.**

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Alberto Seage Medela** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar** en **Urb. Montesión - P 176 - PP 28 A - Ref. catastral 7516031VK0171N0001HB -,** conforme a la documentación final de obra presentada al efecto visada el día 7 de julio de 2023, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13.02.2019).

15.3) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-362 (37816 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, sobre concesión de licencia a **Dª Sagrario Fernández Sánchez** para realización de obras consistentes en **demolición de vivienda** en **Calle Forjadores n.º 8.**

2º.- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 9 de febrero de 2024, autorizando los trabajos arqueológicos de control y seguimiento de las obras.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2023 (sobre demolición de vivienda y posterior construcción).**

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Sagrario Fernández Sánchez** para realización de obras consistentes en **construcción de vivienda unifamiliar** en la **Calle Forjadores, núm. 8 – Ref. catastral 1537014VK1113F0001YH -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 22 de diciembre de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2024.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

15.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-234 (29891 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **UNIPREX, S.A.U.** para realización de obras consistentes en **demoler antena y edificio adyacente** en el **Paseo de San Eugenio, s/n y Avenida de Madrid, s/n, Ref. catastral 45900A077000080000XG – Parque Forestal "LOS GAVILANES" -**, conforme al proyecto de demolición aportado, fechado el 6 de julio de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez finalizada la demolición se deberá restituir la rasante del terreno evitando dejar superficies fácilmente erosionables.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

15.5) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-278 (37152 / 2023).- En relación con el expediente tramitado a instancias de la mercantil **ESTACIÓN DE SERVICIO MACAR, S.A.** sobre solicitud de **licencia de división horizontal de inmueble en dos unidades** en la **Cuesta del Alcázar, núm. 4 – 3º B,** en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y conocidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 10 y 26 de enero de 2024, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).
- Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.
- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de la **Modificación Puntual número 8** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).
- En el Catálogo de bienes protegidos del PECHT el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con aspectos de interés patrimonial en **nivel E de protección**.
- La densidad de viviendas permitida en cada parcela se calcula considerando lo establecido en el artículo 2.15 de las Ordenanzas del citado PECHT (apartados 7 y 9), estableciéndose la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en este ámbito a efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma.
- Relacionado con el presente expediente se han tramitado dos expedientes de modificación de la división horizontal del inmueble, contemplándose la división de la vivienda situada en planta segunda -A- (ref. catastral 2828103VK1122H0007KR) en dos viviendas y la vivienda

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

situada en planta tercera -A- (ref. catastral 2828103VK1122H0009BY) en dos viviendas.

- Según los expedientes tramitados en este Ayuntamiento, la edificación consta de un total de 13 viviendas.
- En la actualidad se solicita una nueva licencia para MODIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN HORIZONTAL DEL CONJUNTO DE LA EDIFICACIÓN, aportándose Memoria suscrita por técnico competente, contemplando la división de la **VIVIENDA DE PLANTA TERCERA, PUERTA -B-,** con referencia catastral 2828103VK1122H0010KR, y una superficie construida de 169,78 m^2 (se aportan planos de planta de estado actual y reformado), **en las siguientes unidades**:
  - **Vivienda -A-**, con una superficie construida de 85,63 m^2, configurada por salón-cocina, pasillo distribuidor, tres dormitorios y dos baños.
  - **Vivienda -B-**, con una superficie construida de 84,15 m^2, distribuida en salón-cocina, pasillo distribuidor, dos dormitorios y dos baños.
- Teniendo en cuenta la superficie construida del inmueble destinada actualmente a uso residencial y la correspondiente a la división horizontal propuesta, así como los expedientes obrantes en este Ayuntamiento de modificación de la división horizontal en el inmueble de referencia, el n.º total de viviendas ascendería a 14 (catorce), tras la concesión de la licencia solicitada, no superando la densidad máxima permitida según se establece en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual n.º 8 del PECHT.
- **Consta aportado en el expediente de referencia Certificado emitido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios de conformidad sobre la división horizontal propuesta en la vivienda de planta tercera, puerta B.**

En base a las consideraciones expuestas, constando informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de enero de 2024 y de conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder **licencia de división horizontal** a **la Entidad ESTACIÓN DE SERVICIO MACAR, S.A.** en **Cuesta del Alcázar, 4 – 3º B – Ref. catastral 2828103VK1122H0010KR** - **resultando DOS (2) UNIDADES, con la siguiente descripción:**

- **Vivienda -A-**, con una superficie construida de 85,63 m^2, configurada por salón-cocina, pasillo distribuidor, tres dormitorios y dos baños.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

- **Vivienda -B-**, con una superficie construida de 84,15 m^2, distribuida en salón-cocina, pasillo distribuidor, dos dormitorios y dos baños.

SEGUNDO.- La efectividad de la presente licencia está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble encaminada a su materialización que precisará en su caso, de licencia específica.**
- **Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en pazo máximo de TRES MESES desde su concesión.**

15.6) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-284 (37960 / 2023) En relación con el expediente tramitado a instancias de **Álvaro Felipe Feito Boirac** sobre solicitud de **licencia de división horizontal de inmueble en dos unidades** en la **Subida de la Granja, núm. 11,** en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y conocidos los informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 30 de enero y 9 de febrero, de 2024, respectivamente, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

  Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.
- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). Este documento ha sido objeto de la **Modificación Puntual número 8** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

- En el artículo 2.15 de las Ordenanzas del citado PECHT **se establece la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en el ámbito del Plan del Casco Histórico de Toledo**.
- Relacionado con el presente expediente se ha tramitado en la edificación objeto de informe el exp. OMAYOR-2022-323 para REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INMUEBLE, disponiendo de licencia de obra mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2023, quedando la misma sujeta, entre otros, al siguiente condicionante:

  En caso de que el inmueble se acoja al régimen de propiedad horizontal, se deberá tramitar licencia de división horizontal según lo establecido en el artículo 2.15.9 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo. Tal acto conllevará la aplicación de lo regulado en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Objeto de la licencia solicitada: Se remite Informe suscrito por técnicos competentes que contempla la división horizontal del inmueble en dos unidades inmobiliarias:
  - Local, desarrollado en planta baja de la edificación, con una superficie construida de 115,78 m^2, que consta de zaguán de entrada, taller y cuarto de baño.
  - Vivienda, desarrollada en plantas baja, primera, segunda y tercera de la edificación, con una superficie construida de 353,57 m^2, que consta de las siguientes estancias:
    - Planta baja: Portal y escalera de comunicación, garaje y ascensor.
    - Planta primera: distribuida en torno a patio central, dispone de acceso a vivienda, con salón, cocina y aseo y zona residencial independiente configurada por salón-comedor-cocina, dos dormitorios y un baño que comunica con un segundo patio.
    - Planta segunda: tres dormitorios y dos baños.
    - Planta tercera: sala con terraza.
- En fecha 1 de febrero de 2024 se ha aportado Proyecto de telecomunicaciones suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente con fecha 20 de octubre de 2023 que contempla las infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicación de **1 local y 1 vivienda** en la edificación.

En base a la documentación aportada se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 9 de febrero de 2024.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder a **Álvaro Felipe Feito Boirac licencia de división horizontal de inmueble en dos unidades** en la **Subida de la Granja, núm. 11 – Ref. catastral 2431504VK1123A0001MZ** - **resultando dos (2) unidades, con la siguiente descripción:**

- **Un (1) local,** desarrollado en planta baja de la edificación, con una superficie construida de 115,78 m^2.
- **Una (1) vivienda,** desarrollada en plantas baja, primera, segunda y tercera de la edificación, con una superficie construida de 353,57 m^2.

SEGUNDO.- La efectividad de la presente licencia estará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obras en el inmueble que no se encuentren incluidas en la licencia de obras otorgada en fecha 15 de febrero de 2023, precisando en su caso, de licencia específica.**
- **Deberá procederse a su inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en pazo máximo de TRES MESES desde su concesión.**

15.7) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-288 (38409 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Pilar Jorge Cordero** para realización de obras consistentes en **construir piscina** en **Avenida de La Legua, núm. 2 – Ref. catastral 9263118VK0196C0001YF**, conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de diciembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15.8) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-344 (36816 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- En fecha 16 de diciembre de 2022, se formula la solicitud de licencia a que se hace referencia en el encabezamiento, aportándose proyecto de ejecución visado en 9 de diciembre de 2022, denominado “rehabilitación de edificio para 6 viviendas”.

2.- En fecha 17 de febrero de 2023, se aporta escrito que suscribe representante de la citada mercantil comunicando que el edificio se destinará finalmente a uso turístico (apartamentos turísticos), aun cuando **no consta aportada documentación técnica comprensiva de la modificación de uso que se pretende -terciario**-.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

3.- Informe emitido por los Servicios técnicos municipales el día 4 de abril de 2023 solicitando aclaración sobre algunos aspectos del proyecto presentado. Requerimiento que es atendido en fecha 24 de abril siguiente aportando documentación técnica al respecto. A este respecto cabe señalar que tanto en el escrito presentado como en los documentos técnicos aportados continúa figurando el texto: "*rehabilitación de edificio para 6 viviendas".*

4.- Resolución expedida por la Viceconsejería de Cultura de la JCCM en fecha 22 de mayo de 2023, autorizando la realización de los trabajos de Estudios previos arqueológicos necesarios para determinar la viabilidad del proyecto a ejecutar.

5.- Resolución expedida por la Viceconsejería de Cultura de la JCCM en fecha 16 de noviembre de 2023, autorizando los trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras.

6.- Consta incorporada al expediente la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística de este Ayuntamiento que se concreta en lo siguiente:

1) Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Urbanismo, infraestructuras y Servicios Públicos, referente al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de **16 de febrero de 2023**, con el siguiente tenor: "***Quedar enterada del sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, para regular el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos".***
2) Certificación expedida por la Secretaría General de Pleno, referente al Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día **23 de febrero de 2023**, en virtud del cual la Corporación queda enterada del ***sometimiento a información pública de la Modificación Puntual n.º 32 del PGMOUT,* señalada en apartados anteriores.**
3) Anuncios publicados en el diario la Tribuna y en el DOCM, respectivamente, ambos de fecha 8 de marzo de 2023.

Según lo indicado en dichos anuncios se somete a información pública la citada Modificación Puntual, procediéndose de conformidad con la normativa de aplicación, a **la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto de la citada Modificación Puntual, cuya regulación suponga innovación de las determinaciones actuales.**

En este sentido conforme a la propuesta que se contiene en el texto de la citada Modificación Puntual, el ámbito afectado por la suspensión se circunscribe al Casco Histórico y Cigarrales, toda vez que en estas zonas se incluyen nuevas determinaciones que innovan la ordenación urbanística vigente.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

Las modificaciones afectan a las Normas Urbanísticas del PGMOUT, modificándose el art. 320 e incluyendo un Anexo 5 consistente en una nueva Ordenanza Reguladora del uso denominado extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos.

7.- El inmueble objeto de la licencia solicitada se encuentra dentro del ámbito afectado por la suspensión, Zona 1, Casco Histórico, correspondiente al ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto de la Ordenanza n.º 1. Zona 1ª. Casco Histórico.

8.- Concedido trámite de audiencia a la mercantil interesada mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2.023, se formulan las siguientes alegaciones:

- El excesivo tiempo transcurrido desde que fue solicitada la licencia, el día 16 de diciembre de 2022, señalando que el plazo máximo para resolver es de 2 meses, operando la figura del "silencio administrativo" transcurrido el mismo.
- La demora en la tramitación ha provocado que la solicitud se vea afectada por la "suspensión de licencias de uso turístico".
- La Administración no puede hacer uso de su propio retraso en la tramitación de un expediente para invocar la aplicación retroactiva de una moratoria urbanística restrictiva de derechos.
- La solicitud fue formulada el día 16 de diciembre de 2022, no habiéndose podido resolver por la dilación excesiva en la emisión de la autorización arqueológica.
- El Ayuntamiento tuvo en cuenta "el uso turístico" en el informe emitido y pese a ello le fueron requeridas aclaraciones, que fueron contestadas en plazo.
- La Administración no puede ir en contra de sus propios actos toda vez que supondría vulnerar los principios que derivan de la buena fe y de la seguridad jurídica que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas.
- El edificio tiene un nivel de protección "P" en el catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo y está sufriendo un importante deterioro, que se vería incrementado si no se admite el uso turístico, lo que podría hacer inviable la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP) que establece:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

Artículo 130. Suspensión del otorgamiento de licencias, de acuerdos de programación y de Planes de ordenación urbanística (OU).

……..

2. El acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un plan o programa ***determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de***
planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) vigente*, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.*

3. La suspensión a que se refiere el número 1 de este artículo, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan innovación de la ordenación
urbanística (OU) y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos como máximo dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la publicación de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la nueva suspensión tendrá también la duración máxima de un año.

……..

5. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del planeamiento.

……
……..

SEGUNDO.- Existe una consolidada doctrina jurisprudencial a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1981 (Sala de Revisión), según la cual, a la hora de determinar la ordenación urbanística aplicable a la concesión de licencias deben distinguirse dos supuestos distintos, según que la resolución del procedimiento se produzca dentro o fuera de plazo legal para resolver: si la resolución se dicta en plazo la normativa aplicable será la vigente en el momento de la resolución, mientras que si ésta es dictada fuera del mismo habrá de estarse al planeamiento vigente en el momento de la solicitud.

De otra parte, debe tenerse en cuenta la suspensión que, respecto a la tramitación de licencias relativas a la ejecución de obras y actividades para implantación de uso extrahotelero ha entrado en vigor en virtud de resolución de la Concejalía de Urbanismo **de fecha 24 de febrero de 2023**, de sometimiento a información pública de la MP32 del PGMOUT (**publicado en el DOCM de 8 de marzo de 2023**).

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

En este sentido, tal y como señala reiterada jurisprudencia (STS de 22 de julio de 1995, STS de 30 de mayo de 1997, STS. de 10/02/1998, STS. 20 de enero de 2000 y más recientemente Sentencia TS Justicia de Murcia de 28/2/07, entre otras) cuando a la entrada en vigor de la suspensión todavía no ha concluido el plazo legal para resolver, no ofrece duda el hecho de que tales procedimientos quedarán afectados por la misma, aun cuando la solicitud sea anterior a la suspensión, y ello porque, **la suspensión es "*una medida cautelar encaminada a asegurar la efectividad de un planeamiento futuro; trata de impedir que se produzcan aprovechamientos del suelo que, pese a ser conformes con la ordenación en vigor vayan a dificultar la realización efectiva de un Plan nuevo, evitando así que éste nazca como un mero proyecto sin alcance ninguno*"**. No se trata por tanto de anticipar una ordenación futura sino de impedir en virtud de un *contrarius actus* la aplicación de la actual.

De acuerdo con tal finalidad, los efectos de la suspensión han de ser la no tramitación ni resolución de ninguna solicitud de licencia mientras subsista la medida cautelar, quedando afectadas por ello no sólo las peticiones formuladas después de la publicación de la suspensión, sino también las anteriores señalando un plazo de tres meses (dos meses en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme se regula en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU; plazo establecido para que opere la figura del silencio administrativo) respecto a las que precedieron a la publicación del acuerdo sin afectar por tanto a las solicitudes de mayor antigüedad (Sentencia de 15 de abril de 1988).

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos.

Considerando lo siguiente al respecto de las alegaciones presentadas:

Aun cuando la solicitud fue presentada el día 16 de diciembre de 2022, el objeto de la licencia solicitada fue "*rehabilitación de edificio para 6 viviendas*", figurando así en el proyecto presentado; de haberse solicitado el uso terciario propuesto con posterioridad, uso turístico, no se hubiese visto afectada la solicitud por la suspensión respecto de este tipo de actuaciones.

El cambio de uso (de residencial a terciario" que se plantea posteriormente, en fecha 17 de febrero de 2023, constituye una modificación "*sustancial"*, siendo por tanto ésta la fecha a tener en cuenta a todos los efectos como fecha de solicitud de la licencia.

De otra parte, no ha sido la demora alegada por el interesado en la tramitación del expediente la que ha determinado que el expediente se encuentre afectado por la suspensión -en este sentido el propio interesado admite que ha sido debido a la realización de los trabajos arqueológicos previos y resoluciones que no corresponden a la Administración municipal sino a la autonómica, competente en la materia y que con independencia del uso del inmueble deben

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

realizarse para determinar la viabilidad de las actuaciones proyectadas- **sino la modificación de uso propuesta que pese a la comunicación realizada mediante escrito fechado el día 17 de febrero de 2.023, no ha tenido reflejo alguno en la documentación técnica que al día de la fecha consta incorporada al expediente, ni siquiera en el escrito de aclaración ni documento técnico presentados el día 24 de abril en los que continúa figurando: "*rehabilitación edificio para 6 viviendas*".**

No puede por último alegarse que la solicitud se encuentre en situación de "*silencio administrativo*" cuando la última resolución que obra incorporada al expediente es de fecha 16 de noviembre de 2.023 y el escrito de trámite de audiencia enviado está fechado el día 23 de noviembre siguiente.

Por otra parte, por *mor* de lo dispuesto en el art. 28.4) del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RDU), contempla los requisitos que deben cumplirse de manera conjunta para que opere la figura del *"silencio administrativo"*, en concreto los siguientes:

a) *Que la solicitud de licencia se hubiese presentado acompañada de los documentos exigidos por el presente Reglamento, los instrumentos de planeamiento, las Ordenanzas Municipales y las normas sectoriales.*
b) ***Que la actuación urbanística proyectada no contravenga la ordenación territorial o urbanística.***
c) *Que hayan vencido los plazos establecidos para la resolución de cada tipo de licencia, sin haberse notificado la correspondiente resolución expresa.*

En este sentido, el art. 30) del RDU, contempla un plazo de dos meses para la resolución de licencias urbanísticas de obras, debiendo tenerse en cuenta la jurisprudencia dictada por el Alto Tribunal (SSTS 25/02/92, 26/05/89 Y 19/03/89), con especial mención a la SSTS de 28 de enero de 2.009, dictada en interés de ley, que contiene la siguiente doctrina legal: **no podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.**

En consecuencia, encontrándose suspendidas al día de la fecha las licencias que tengan por objeto la implantación de un uso extra hotelero -apartamentos turísticos- en el Casco Histórico de Toledo, al encontrarse en tramitación una propuesta de modificación de la normativa de aplicación en dicho ámbito, **no es posible** formular propuesta favorable a su concesión sin que ello suponga una vulneración de la normativa vigente ya expuesta.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Suspender la tramitación de la licencia solicitada por la Entidad **INMOBILIARIA APOLONIO 1, S.L.** para ejecución de obras de **rehabilitación de edificio para 6 apartamentos turísticos** en **Calle Instituto, núm. 21**, por encontrarse incluido dicho inmueble dentro del ámbito territorial afectado por las nuevas determinaciones que se contienen en la Modificación Puntual núm. 32 del PGMOUT, actualmente en fase de información pública, por el plazo y efectos que se contemplan en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico del TRLOTAU, desestimándose las alegaciones formuladas conforme a los antecedentes de hecho y de derecho que se contienen en el cuerpo del informe de la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas.

o

15.9) EXPEDIENTE OMAYOR-2020-202 (25702 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 27 de enero de 2021 a favor de D. Luis Manuel Villa Gonzalo para construir vivienda unifamiliar con piscina en la calle Lobo, núm. 42.

2º.-Rehabilitación de licencia autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023**.**

3º.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA aportada en el trámite de la DR de Primera Utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Luis Manuel Villa Gonzalo** para ejecución de obras de **construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la Calle Lobo, núm. 42 de la Urb. El Beato,** conforme a la documentación final de obra presentada al efecto, fechada en noviembre de 2022, quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 27.01.2021).

15.10) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-126 (10733 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, a favor de Dª Maria Soledad Palmero Amador para reforma y ampliación de vivienda y contruir piscina en la Ctra. Navalpino, 3 (D).

2º.- Documentación final de obra aportada al efecto en el trámite de la DR de primera utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a favor de **María Soledad Palmero Amador** para **reforma y ampliación de vivienda y construir piscina** en **Ctra. Navalpino, núm. 3 (D),** conforme a la documentación final de obra aportada al

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

efecto, fechada el 27 de octubre de 2023, y memoria de Instalación Fotovoltaica ejecutada, quedando sujeta la presente autorización a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 21.04.2021).

16º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

16.1) EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2023-0048 (32571 / 2023).- En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por **José Antonio Palacios Miranda,** para **vivienda unifamiliar y piscina**, ubicada en **Calle Liebre, núm. 5**, (**Urbanización El Beato)** el Servicio de referencia emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 4 de mayo de 2022, concediendo licencia de obras a **D. José Antonio Palacios Miranda,** para **vivienda unifamiliar y piscina** (expte. obras 48/2023) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 14 de marzo de 2022.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE de Primera Utilización, presentada en fecha 14 de octubre de 2023, por **D. José Antonio Palacios Miranda** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 6 de noviembre y 19 de diciembre de 2023.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 1 de febrero de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 14 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS) tras haberse subsanado las irregularidades inicialmente constatadas.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

……
……

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por José Antonio Palacios Miranda con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por José Antonio Palacios Miranda consistentes en **vivienda unifamiliar y piscina,** en **Calle Liebre, núm. 5 (Urbanización El Beato), con referencia catastral 4377335VK1147G0001ED, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.

16.2) EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2023-0015 (11496 / 2023).- En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por **MUEBLES TANTE, S.L.,** sobre **vivienda**, ubicada en **Calle Alfileritos, núm. 5**, el Servicio de referencia emite informe basado en los siguientes:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 8 de abril de 2021, concediendo licencia de obras a **MUEBLES TANTE, S.L.** para **rehabilitación integral de vivienda** (expte. obras 231/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 6 de noviembre de 2020 y documentación aportada en fechas 26 de noviembre de 2020 y 14 de enero de 2021.

Posteriormente, dicho órgano municipal aprueba en fecha 13 de febrero de 2024 la documentación final de obra aportada en fechas 3 y 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 8 de marzo de 2023, por representante **MUEBLES TANTE, S.L.** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 5 de mayo, 5 de octubre, 3 de noviembre, 13 y 15 de diciembre, respectivamente de 2023.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 16 de febrero de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 31 de agosto de 2023, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

……

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

TERCERO.- Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por MUEBLES TANTE, S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **MUEBLES TANTE, S.L.** consistentes en **rehabilitación integral de vivienda,** en **Calle Alfileritos, núm. 5, con** referencia catastral **2529006VK1122H0001KZ, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.

17º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (4).-

17.1) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE VIDA POBRE N.º 9 (1/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **26 de diciembre de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **26 de diciembre de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Vida Pobre n.º 9** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Vida Pobre, n.º 9** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **26 de diciembre de 2033.**

17.2) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN AVDA. BOLADIEZ N.º 34 (2/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **13 de diciembre de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **13 de diciembre de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Boladiez, n.º 34** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avda. de Boladiez, n.º 34** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **13 de diciembre de 2033.**

17.3) EXPEDIENTE IEE FAVORABLE EN CALLE SILLERÍA N.º 14 (4/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **9 de enero de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **9 de enero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Sillería, n.º 14** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Sillería, n.º 14** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **9 de enero de 2034.**

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

17.4) <u>EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE GANTE (EDIFICIO GANTE) (5/24) .-</u>

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **18 de diciembre de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **14 de diciembre de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Gante (Edificio Gante)** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Gante (Edificio Gante)** de Toledo, cuyo resultado es **<u>favorable con deficiencias leves</u>**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **14 de diciembre de 2033.**

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

18º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN VEGA BAJA DE TOLEDO 2022, ZONA 1. PUESTA EN VALOR DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, SENDAS Y CARRIL BICI" (OBRAS 42/2022), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	SERVICIOS TECNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato de obras	CERTIFICACION FINAL ADJUDICACION PROYECTO DE OBRAS EN VEGA BAJA OBRAS 42/22
Aplicación presupuestaria	31101/3360/65000 /2022.2.31101.11.1
Precio de adjudicación(IVA incluido)	824.460,44 €
Duración	5 MESES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras arriba detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

19º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS – TOLEDO COFINANCIADO EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU" (OBRAS 1/24).-

Antecedentes.- Con fecha 7 de febrero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la "Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos" (OBRAS 1/24).

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se somete a aprobación de este Órgano de Contratación, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta *vestarehabilitacion*
Actualización *07-02-2024 13:22*

PREGUNTA:
Buenos días
Solicitamos archivo editable para la valoración de la licitación.
Quedamos a la espera.
Un saludo.
RESPUESTA:
Deberán facilitar un correo electrónico para remitirle el presupuesto en formato bc3.

Usuario que pregunta *niciativasrfe*
Actualización *08-02-2024 07:12*

PREGUNTA
Buenos días, pueden facilitar el presupuesto en formato bc3?, gracias
RESPUESTA:
Deberán facilitar un correo electrónico al que se le remitirá el documento.

Usuario que pregunta *jesusgomezhemsa*
Actualización *08-02-2024 09:20*

PREGUNTA
Buenos días, ¿Se tiene previsto realizar una visita de obra al Mercado Municipal de Abastos? De ser así, ¿podrían indicarnos la fecha, hora y persona de contacto para la misma? Muchas gracias. Un saludo,
RESPUESTA:
No se tiene previsto realizar visita de obra al inmueble, al tratarse de un establecimiento abierto al público, y resultar el proyecto ampliamente detallado.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

Usuario que pregunta *jesusgomezhemsa*
Actualización *09-02-2024 11:38*

PREGUNTA
Buenos días. ¿Pueden colgar el presupuesto de la obra en formato BC3 para su descarga?. Gracias,
RESPUESTA:
Deberán facilitar un correo electrónico al que se le remitirá el documento.

Usuario que pregunta *alejandro.gonzalez*
Actualización *11-02-2024 17:31*

PREGUNTA
Buenos días. ¿Podrían facilitar el presupuesto en formato bc3? Gracias
RESPUESTA:
Deberán facilitar un correo electrónico al que se le remitirá el documento.

Usuario que pregunta *beavicente*
Actualización *12-02-2024 13:04*

PREGUNTA
Buenos días,
Me gustaría recibir el bc3. Mi correo electrónico para recibirlo es: bvicentev@drace.com
Muchas gracias
RESPUESTA:
Procederemos a enviárselo a la mayor brevedad posible.

Usuario que pregunta *jfgv*
Actualización *14-02-2024 08:18*

PREGUNTA
Buenos días,
Me gustaría recibir el BC3 y/o PRESTO. Mi correo electrónico para recibirlo es: cotodisa@cotodisa.com
Muchas gracias
RESPUESTA:
Procederemos a enviárselo a la mayor brevedad posible.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Usuario que pregunta *jesusgomezhemsa*
Actualización *14-02-2024 08:35*

PREGUNTA
Buenos días, Me gustaría recibir el BC3. Mi correo electrónico para recibirlo es: comercial@hemsa.net
Muchas gracias
RESPUESTA:
Procederemos a enviárselo a la mayor brevedad posible.

Usuario que pregunta *gyocivil-sau*
Actualización *14-02-2024 09:08*

PREGUNTA
Buenos días: ¿Podrían facilitarme el presupuesto en formato bc3? El correo electrónico es sofia.fernandez@grupogyo.es
RESPUESTA:
Procederemos a enviárselo a la mayor brevedad posible.

Usuario que pregunta *sustratal*
Actualización *15-02-2024 13:11*

PREGUNTA
Buenos días,
No me deja abrir el Pliego de Prescripciones Tecnicas. Hay algun otro modo para conseguirlo.
Un saludo.
RESPUESTA:
Debido al tamaño del archivo no es posible el envío por correo electrónico. No obstante, se ha comprobado por parte del Ayuntamiento que no existe inconveniente en descargar y abrir dicho documento desde la Plataforma de Contratación.

Usuario que pregunta *rogasamadrid*
Actualización *15-02-2024 16:11*

PREGUNTA
Buenas tardes,
El archivo BC3 que nos han facilitado, el importe total no corresponde con el importe de licitación, creemos que se debe a que las mediciones no son las correctas.
Quedamos a la espera, de que nos envíen el rectificado.
Gracias,

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

RESPUESTA:
Del archivo BC3 facilitado deberán tenerse en cuenta las mediciones, que son los datos correctos y que sirven de base para presentación de su oferta. Los precios e importe de licitación son los que vienen contemplados en el Proyecto de ejecución."

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Arquitecto Municipal recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

20º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACION PABELLON ESCUELA DE GIMNASIA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS COFINANCIADO EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU" (OBRAS 2/24).-

Antecedentes.- Con fecha 9 de febrero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la "Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de rehabilitación del pabellón de la Escuela de Gimnasia" (OBRAS 2/24).

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se somete a aprobación de este Órgano de Contratación, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

"PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta *niciativasrfe*
Actualización *09-02-2024 19:11*

PREGUNTA
Buenas tardes, pueden facilitar el presupuesto en formato bc3?, muchas gracias
RESPUESTA:
Nos deben de facilitar a nuestro correo corporativo contratacion@toledo.es un correo electrónico al que se le remitirá el documento.

Usuario que pregunta *alejandro.gonzalez*
Actualización *12-02-2024 09:23*

PREGUNTA
Buenos días. ¿Podrían facilitar el presupuesto en formato bc3? Muchas gracias
RESPUESTA:
Nos deben de facilitar a nuestro correo corporativo contratacion@toledo.es un correo electrónico al que se le remitirá el documento

Usuario que pregunta *b-45624558*
Actualización *12-02-2024 13:46*

PREGUNTA
Buenos días, ¿pueden facilitar las mediciones en formato BC3? Muchas gracias.
RESPUESTA:
Nos deben de facilitar a nuestro correo corporativo contratacion@toledo.es un correo electrónico al que se le remitirá el documento.

Usuario que pregunta *jesusgomezhemsa*
Actualización *12-02-2024 16:46*

PREGUNTA
Buenas tardes,
Estamos teniendo problemas a la hora de descargar el proyecto. Cuando accede al Pliego de la licitación y queremos acceder al enlace para la descarga del 'Pliego de Prescripciones Técnicas' nos envía a una web del ministerio en la cual se indica y cito textualmente: "No ha sido posible descargar los ficheros, el enlace ha caducado."
Por favor, solucionen dicho problema o publiquen el documento para su descarga en la plataforma.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

Del mismo modo desde la web del ayuntamiento se indica que plazo de presentación se amplía hasta el 26 de febrero y en la plataforma de contratación del sector público, sigue apareciendo la fecha antigua.
Muchas gracias. Un saludo,
RESPUESTA:
Subsanado el problema en la descarga del proyecto debido a error técnico en la aplicación Almacén, ya es posible su descarga desde la Plataforma de Contratos del Sector público o bien desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Toledo.
Respecto de la fecha de presentación finaliza el 26 de febrero de 2024 a las 23:39 horas, siendo correcta en la plataforma de Contratos y en la web del Ayuntamiento.

Usuario que pregunta *zimades*
Actualización *12-02-2024 17:34*

PREGUNTA
Buenas tardes, no podemos acceder al Pliego de Prescripciones Técnicas, pues el enlace indica que está caducado. Gracias y un saludo
RESPUESTA:
Subsanado el problema en la descarga del proyecto debido a error técnico en la aplicación Almacén, ya es posible su descarga desde la Plataforma de Contratos del Sector público o bien desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Toledo

Usuario que pregunta *zimades*
Actualización *12-02-2024 17:43*

PREGUNTA
Buenas tardes, ¿queríamos saber si la clasificación exigida es posible que pueda ser justificada mediante compromiso por medios externos, atendiendo a las condiciones del artículo 75 de la LCSP? En muchos organismos si nos dejan acreditar la solvencia por estos medios. Un saludo
RESPUESTA:
Conforme al Pliego se exige CLASIFICACIÓN y no solvencia por lo que no cabe acogerse a dicho artículo.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Usuario que pregunta *zimades*
Actualización *12-02-2024 17:45*

PREGUNTA
Buenas tardes, ¿Podrían indicarnos si la licitación está sujeta al abono de tasas de dirección de obra, gastos ICIO o alguna otra tasa urbanística y su cuantía? Gracias. Saludos,
RESPUESTA:
Se trata de una obra municipal por lo que esta exenta de dichos gastos.

Usuario que pregunta *menezprocyr*
Actualización *12-02-2024 18:17*

PREGUNTA
Buenas tardes, como puedo hacer para descargarme el proyecto de la obra de referencia?? es que me manda a registrarme en AUTENTICA y nosotros somos una empresa privada.....
Gracias y un saludo

RESPUESTA:
Subsanado el problema en la descarga del proyecto debido a error técnico en la aplicación Almacén, ya es posible su descarga desde la Plataforma de Contratos del Sector público o bien desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Toledo

Usuario que pregunta *psanchez*
Actualización *12-02-2024 18:21*

PREGUNTA
Buenas tardes, a la hora de descargar el proyecto, sale lo siguiente en el enlace: No ha sido posible descargar los ficheros, el enlace ha caducado. Un saludo
RESPUESTA:
Subsanado el problema en la descarga del proyecto debido a error técnico en la aplicación Almacén, ya es posible su descarga desde la Plataforma de Contratos del Sector público o bien desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Toledo

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Usuario que pregunta *b18943845*
Actualización *13-02-2024 08:49*

PREGUNTA
Buenos días:
el enlace del Pliego de Prescripciones Técnicas me lleva al almacén del minhap y no me deja descargarlo. ¿Podrían colgar el pliego en la plataforma?
Muchas gracias de antemano.
RESPUESTA:
Subsanado el problema en la descarga del proyecto debido a error técnico en la aplicación Almacén, ya es posible su descarga desde la Plataforma de Contratos del Sector público o bien desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Toledo

Usuario que pregunta *felvira*
Actualización *13-02-2024 10:32*

PREGUNTA
Buenos días, por favor, me podian decir como descargar el proyecto de esta licitación. al pinchar en el enlace de: Pliego Prescripciones Técnicas, me dice que: No ha sido posible descargar los ficheros, el enlace ha caducado.
Gracias y saludos

RESPUESTA:
Subsanado el problema en la descarga del proyecto debido a error técnico en la aplicación Almacén, ya es posible su descarga desde la Plataforma de Contratos del Sector público o bien desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Toledo

Usuario que pregunta *b18943845*
Actualización *13-02-2024 11:12*

PREGUNTA
Buenos dias, ¿la visita es obligatoria?
Un saludo
RESPUESTA:
No, es opcional

Usuario que pregunta *b.martinez@ferrovial.com*
Actualización *13-02-2024 15:58*

PREGUNTA
Solicitamos modelo Revit del proyecto para su mejor estudio.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

RESPUESTA:
No es posible con los medios técnicos de que disponemos

Usuario que pregunta *ejuca*
Actualización *14-02-2024 10:14*

PREGUNTA
Buenos días,
Podrían facilitar el bc3?
Saludos,
RESPUESTA:
Nos deben de facilitar a nuestro correo corporativo contratacion@toledo.es un correo electrónico al que se le remitirá el documento.

Usuario que pregunta *b18943845*
Actualización *14-02-2024 12:09*

PREGUNTA
Buenos días:
¿Podrían facilitarnos el documento bc3 de la obra?
Muchas gracias de antemano. Un saludo.

RESPUESTA:
Nos deben de facilitar a nuestro correo corporativo contratacion@toledo.es un correo electrónico al que se le remitirá el documento.

Usuario que pregunta *inesco*
Actualización *14-02-2024 13:55*

PREGUNTA
Buenos días, ¿sería posible realizar la visita en otra fecha a la propuesta? acabamos de ver que la fecha de visita era hoy.
¿La visita es obligatoria?
Gracias de antemano
Un saludo
RESPUESTA:
No es obligatoria, en cualquier caso el pabellón se encuentra en funcionamiento a diario.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Usuario que pregunta *b18943845*
Actualización *15-02-2024 10:59*

PREGUNTA
Buenos días, en caso de resultar adjudicatario podríamos adscribir los medios personales (Ingeniero especializado Advanced Partner KNX/ Programador) con medios externos?
Un saludo
RESPUESTA:
Si, siempre que se acredite fehacientemente la vinculación al contrato

Usuario que pregunta *serveo2*
Actualización *16-02-2024 13:58*

PREGUNTA
Buenas tardes,
Habiendo analizado la viabilidad técnica de la instalación fotovoltaica, se considera la instalación de, al menos, un inversor híbrido para hacer la conexión con el sistema de baterías planteado. Actualmente el proyecto no considera ningún inversor híbrido. Por lo tanto, ¿las baterías van a conectarse a la instalación fotovoltaica? ¿Qué finalidad van a tener?
Muchas gracias.
RESPUESTA:
Acumulación de la energía generada y no consumida"

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Arquitecto Municipal recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

21º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO, ASÍ COMO LOS ALUMNOS/AS DE DOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL (RECUAL).-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, el Director de Programas de Empleo emite informe en los siguientes términos:

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar, Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024, 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3, 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Mediante Resolución de fecha 26/05/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se aprueba Convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Como consecuencia de la anterior, con fecha 21/12/2023 se notifica en este Ayuntamiento ambas resoluciones de concesión de subvenciones para el desarrollo y ejecución de programas de reciclaje y recualificación profesional en dos especialidades:

- Rehabilitación Integral de Viviendas municipales del Tránsito.

El importe total de la subvención asciende a 213.760,32 € con un total de dieciséis alumnos/as trabajadoras/as, dos maestros/as de Taller (en las especialidades de Albañilería y Jardinería), un Orientador/a Laboral y un auxiliar administrativo.

De conformidad con la normativa de aplicación, la Entidad promotora deberá proceder simultáneamente a la formulación de una oferta genérica ante la Oficina de Empleo de la JCCM así como a la aprobación de las bases reguladoras para la selección de Alumnos/as trabajadores/as, como del personal técnico y de apoyo.

El plazo de presentación será de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el tablón edictal.

Los criterios para la selección de los alumnos/as son los que figuran en la convocatoria, esto es, Discapacidad, Parado de larga duración, Cobertura por Desempleo, No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo y Nivel de Estudios.

La fecha prevista de inicio es el 1 de mayo de 2024.

Visto lo anteriormente expuesto, así como la propuesta que suscribe la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, la Junta de gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar las Bases reguladoras para la selección de Personal técnico y de apoyo, así como los alumnos/as de dos programas de Recualificación y reciclaje profesional (RECUAL).

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

24º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto que se detalla a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

24º Bis.1.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE AZUCAICA Y EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (SERVICIOS 3/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE AZUCAICA Y EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101-9332-64900; C.P. 2024.2.31101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	60.500,00 €
Valor estimado	50.000,00 €
Duración	12 MESES
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 16 de febrero de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 350/2024).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 60.500,00 €, resultando:

- Importe neto: 50.000,00 €.
- IVA: 10.500,00 €.
- Importe total: 60.500,00 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

24º Bis.2.- CESE DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS Y PATRIMONIO.-

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 28 de julio de 2023, se nombró a D Ángel Luque Diaz, Coordinador General del Área de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo. Según el art 43 del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Toledo los coordinadores generales dependen directamente del titular del Área de Gobierno y tanto su nombramiento como cese corresponde a la Junta de Gobierno Local.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Con fecha 19/02/2024, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Toledo escrito presentado por D. Ángel Luque Diaz, Coordinador general de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio, donde solicita su cese en el cargo con fecha 18/02/2024.

Dado que, de acuerdo con el art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local *"el nombramiento y ceses de los titulares de los Órganos Directivos de la Administración Municipal",* y en igual sentido se pronuncia el art. 45.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, al decir que "*los Coordinadores Generales y los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno"*, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Cesar a D. Ángel Luque Díaz, Coordinador General del Área de Gobierno de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio, con fecha de efectos económicos y administrativos de 18 de febrero de 2024.

24º Bis.3.- NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS Y PATRIMONIO.-

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 17/07/2023, se crea un Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio. Este Coordinador dependerá directamente del titular del Área de Gobierno de Cultura, Hacienda y Patrimonio.

El Artículo 45.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para nombrar Coordinadores Generales de Área en la Administración y el Gobierno municipal.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, el nombramiento de los titulares de estos órganos directivos, podrá realizase de entre funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas, o de entre personas que no reúnan tal condición cuando así se determine en el Decreto de estructura del Área correspondiente en atención a las características específicas del puesto directivo, y siempre que el nombramiento de su titular se efectué, en este caso, motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Funciones y requisitos Coordinador

Los órganos directivos se eligen en función de criterios profesionales: condición funcionarial (del grupo A) o, para los casos en que no es necesaria la condición de funcionario por competencia profesional y experiencia.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Las funciones asignadas al Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio, son las siguientes:

a) Coordinación de la actuación del Área de Gobierno a cuyo efecto determinará los criterios básicos y dictará las instrucciones necesarias para la gestión de los asuntos de su competencia.
b) Seguimiento constante de los objetivos fijados al Área de Gobierno, que deberán facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
c) La planificación, dirección y puesta en marcha de proyectos que afecten a las siguientes materias: Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio.
d) La interlocución con los diferentes agentes sociales cuando supere el ámbito competencial de un Área de Gobierno en materia de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio.
e) Planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión municipal.
f) Colaboración con el titular de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, con el titular de la Concejalía de Festejos y Juventud y con la Concejalía de Educación en la coordinación general de todos los órganos de Gobierno, así como, en la ejecución de las competencias atribuidas a las mismas.
g) Las competencias que le deleguen el Alcalde, el titular del Área de Gobierno o la Junta de Gobierno Local.

En atención a las características específicas de las funciones asignadas al Coordinador General, su titular será o no preciso que ostente la condición de funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo y el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 19 de enero de 2012.

Visto el Curriculum Vitae de Dª. María de Tena Riaño, en el que acredita su amplia experiencia en el campo de la cultura, educación y festejos.

De conformidad con la propuesta de nombramiento que suscribe el Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41 j) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, al encontrarse vacante la plaza de Coordinador General del Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio y en atención a su amplia formación y experiencia profesional en el ámbito de la gestión cultural; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar a D. María de Tena Riaño, Coordinadora General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo, en su condición de experta en la materia (art. 130.3 de la Ley 7/1985).

SEGUNDO: Las retribuciones que corresponden al titular de este órgano directivo serán las retribuciones de concejal liberado, y para el que existe crédito en el Presupuesto de la Corporación para 2023.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024
07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

TERCERO: El titular de este órgano directivo, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas que resulten de aplicación.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 01/03/2024 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3 7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2515B7ECDFBAAA64AA5